



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1016

SANTIAGO, 29 JUL. 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 98, de 20 de 24 de marzo de 2015
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 550, de 23 abril de 2014, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", cuyo representante legal es **don Aliro Humberto Galleguillos Romero**, R.U.N. N° 9.252.388-8, domiciliada en Avda. Kennedy N° 5.600, Oficina 401, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana;
- 3) El Memo. N° 370, de 23 de julio de 2015, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización;
- 4) La presentación del representante legal de "SALUDMANAGEMENT S.A.", vía correo electrónico de 20 de julio de 2015, informando el término de contrato, a contar del 30 de julio de 2015, de la evaluadora **D. Luz Verónica Rosales Neira**, C.I. 8.386.863-5;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 4) precedente.

2° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde el 30 de julio de 2015.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/CCG

Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "SALUDMANAGEMENT S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo